REPUBLICA DEL PARAGUAY

CD N° 04/2023, CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS – PLURIANUAL ID 425.686.

CONTRATO N° 05/2023

Entre SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, con domicilio en la calle Parapiti 1027 e/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Abg. **FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO** C.I. N° 765.560, nombrado por Decreto N° 2097/2016 de la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, la firma PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, con RUC N° 80003140-7, domiciliado en R.I. 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolás Bliloff de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Sra. **LIZ MARIELA GAONA** con C.I. N° 3.831.566, y el Sr. **ANDRES VERA RUÍZ DÍAZ** con C.I. N° 4.717.186, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS – PLURIANUAL. – ID 425.686",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a CD N° 04/2023 – "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" ID N° 425.686, por parte del PROVEEDOR, a favor de la CONTRATANTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **425.686.**

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD Nº 04/2023 – "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS". La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución SGQ N° 126/2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Seguro para Camioneta Nissan Patrol, Año 2011 Con chapa Nº BGF 152	UNIDAD	EVENTO	1	14.013.578	**14.013.578**
Seguro para Camioneta Toyota Hilux, Año 2000 con chapa Nº AFP 593	UNIDAD	EVENTO	1	6.380.396	**6.380.396**
PRECIO TOTAL ADJUDICADO					**20.393.974**

El monto total del presente contrato asciende a la **suma de Gs.: 20.393.974 (guaraníes veinte millones trescientos noventa y tres mil novecientos setenta y cuatro). -**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Las pólizas deben ser entregadas dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Parapiti 1027 e/ Tte. Fariña.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. –

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 mes julio y año 2023.-

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

LIZ MARIELA GAONA
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

ANDRES VERA RUIZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
SÍNDICO GENERAL
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS REPUBLICA DEL PARAGUAY